



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

EXP: 2023/SUBAYU/0009

www.vitoria-gasteiz.org

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES
ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES
2023 AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD EN
VITORIA-GASTEIZ, PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. (BOTH A nº 127 de 7.11.2023) que incluye la línea de subvención 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones denominada ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo para personas mayores de 45 años.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las Bases Generales de dicha convocatoria, la Jefatura de la Unidad municipal de Empleo, mediante informe de 10 de marzo de 2023, propone, la aprobación de las Bases y Convocatoria pública específica de la precitada línea de subvención.

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los Programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, para promover el fomento del empleo, la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio durante el año 2023.

El programa se encuentra dotado con 600.000,00 €, con cargo al saldo disponible en la Partida 0823.2411.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2023, denominada "Ayudas a la estabilidad en el empleo".

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación económica suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal aprobado para el año 2023.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública del “PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES 2023 AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD EN VITORIA GASTEIZ, PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS”, mediante la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, por la conversión de contratos laborales temporales en indefinidos, propuesta por el Departamento Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, dotada de SEICIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la Partida 0823.2411.489.67 del



presupuesto municipal aprobado para el año 2023, denominada “Ayudas a la estabilidad en el empleo”.

SEGUNDO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicha Convocatoria municipal de ayudas para el fomento de la estabilidad en el empleo en Vitoria-Gasteiz 2023, cuyo texto se acompaña como parte inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de SEICIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo al saldo disponible en la Partida 0823.2411.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2023, denominada “Ayudas a la estabilidad en el empleo”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho Departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

CUARTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), haciendo saber que pone fin a la vía administrativa y que contra lo dispuesto en el mismo cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-

administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2023

**LA CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**



Fdo: Maider Etxebarria García.